Ruiz porteros deste dho quintamto y vso de esta ciud

Yden — Por la ciudad vista la dha renunciacion y lo pedido y requerido por el dho Juan de alfoca dixeron que usando de los privilegios uso costumbre ynmemorial que esta ciudad tiene rrecebian y recibieron en el dho oficio y haciendo el dho Juan de alfoca la solenidad del juramento que es obligado y su signo y firma acostumbrado de luego le elixen y nombran al dho oficio y al uso y exercicio del para que lo tenga y exerça segun y como lo usan y exercen los demas escrivanos publicos del numero desta dha ciudad testigos los dhos

Yden — Luego el dho Juan de alfoca juro en forma de derecho de usar bien y fielmente el dho oficio de escrivano publico del numero desta ciudad y que no hara escrituras en fraude de los juras ni por donde el lego se sometera a jurisdicion eclesiastica y que los negocios que ante el pasaren tocantes a esta ciudad no llevara derechos y que no arresumido corona y en todo hara lo que por razon del dho oficio es obligado y su magestad por leyes y pramaticas lo manda a todo lo qual dixo si juro y amen testigos los dhos

Yden — El dho el dho Juan de alfoca